



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 013 14 DE AGOSTO DE 2023

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en el municipio de Becerril-Cesar, presentada por RAUL FERNANDO MACHADO LUNA, con CC No. 12.566.904, alcalde del Municipio de Becerril con identificación tributaria No. 800096576-4"

El Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional la jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No. 0269 y la No.0270 del 28 de julio de 2023, Emanadas de la Dirección General de esta entidad en uso de sus funciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el señor RAUL FERNANDO MACHADO LUNA, con CC No. 12.566.904, Alcalde del Municipio de Becerril con identificación tributaria No. 800096576-4, solicitó a Corpocesar a través de Radicado No. 07788 de fecha 09 de Agosto de 2023, Autorización de aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de árboles de diversas especies aislados en zona urbana, ubicados en Jurisdicción del municipio de becerril con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION LONGITUDINAL PARA LA CANALIZACION DEL ARROYO DEL BARRRIO 11 DE ABRIL Y URBANISMO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, DEPARTAMENTO DEL CESAR".

Que, con dicha solicitud el usuario aportó los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de la Alcaldía de Becerril, de fecha del 08 de agosto de 2023.
- Formulario Único Nacional de Solicitud.
- Diagnostico actual del proyecto.
- Inventario Forestal
- Plan de Aprovechamiento Forestal
- Estudio Estructural de la Obra
- Diseños Hidráulicos de la Obra
- Presupuesto del proyecto
- RUT
- Acta de posesión del señor alcalde RAUL FERNANDO MACHADO LUNA
- Copia de documento de identidad del señor alcalde RAUL FERNANDO MACHADO LUNA
- Contrato de obra No. 069-2023.
- Planos Topográficos

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

- Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles."



ODIGO: PCA-04-F-17 /ERSION: 3.0 ECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No. 013 de 14 de agosto de 2023 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislado en zona urbana, ubicados en el municipio de Becerril-Cesar, presentada por RAUL FERNANDO MACHADO LUNA, con CC No. 12.566.904, alcalde del Municipio de Becerril con identificación tributaria No. 800096576-4"

3. Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en "los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente".

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal sobre árboles aislado en zona urbana, ubicados en el municipio de Becerril-Cesar, presentada por RAUL FERNANDO MACHADO LUNA, con CC No. 12.566.904, alcalde del Municipio de Becerril con identificación tributaria No. 800096576-4.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el municipio de becerril, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 18 de agosto de 2023, con intervención del funcionario Osvel Manuel Sierra Molina, Técnico Operativo.

PARAGRAFO: Los comisionados deberán rendir informe técnico que debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados.

- 1. Antecedentes
- 2. Situación encontrada
- Ubicación geográfica del predio determinando.
- Fijación de coordenadas Geográficas del sitio donde se realizará la diligencia, Con la utilización del sistema de posicionamiento global (GPS) y el SISTEMA MAGNA SIRGAS.
- Concepto técnico.
- 6. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.



ODIGO: PCA-04-F-17 /ERSION: 3.0 /ECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No. 013 de 14 de agosto de 2023 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislado en zona urbana, ubicados en el municipio de Becerril-Cesar, presentada por RAUL FERNANDO MACHADO LUNA, con CC No. 12.566.904, alcalde del Municipio de Becerril con identificación tributaria No. 800096576-4"______3

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor RAUL FERNANDO MACHADO LUNA, con CC No. 12.566.904, alcalde del Municipio de Becerril con identificación tributaria No. 800096576-4, o a su apoderado legalmente constituido y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publiquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los catorce (14) días del mes de agosto del año 2023.

OBED BAYONA SANCHEZ

Técnico Operativo

Coordinador del GIT para la Gestión en la seccional La Jagua de Ibirico

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Osvel Manuel Sierra molina Técnico Operativo	Cerl From Llive
Revisó	Obed Bayona Sánchez Coordinadora GIT para la Gestión en la Seccional de La J	lagua de Ibirico
Aprobó	Obed Bayona Sánchez Coordinadora GIT para la Gestión en la Seccional de La J	(4.6)

Expediente: CSJI-007-2023